

## SESIÓN N° 65, CELEBRADA EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2024

---

### ASISTENTES:

#### Presidenta:

Dña. M<sup>a</sup> Remedios Lajara Domínguez

#### Concejales:

D. Vicente Quiles Albert

Dña. Sara Ortuño Soriano

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

Dña. M<sup>a</sup> Magdalena Martínez Rovira

D. Daniel Jiménez Ortiz

D. José Antonio Marín Sánchez

#### Secretario Acctal.:

D. Juan Antonio Díaz Martínez

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las diecinueve horas y cuarenta y siete minutos del día veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local (Expte. de sesión 1013620F).

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las diecinueve horas y cuarenta y siete minutos del día veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local (Expte. de sesión 1013620F).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

### **1º.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.-**

Por unanimidad, se ratifica la urgencia de la convocatoria.

### **2º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-**

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024, se aprueba por unanimidad.

**3º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 1013625N).-**

Se da cuenta de las siguientes:

1. Resolución de la Dirección General del Servicio de Empleo y Formación, de 18 de diciembre de 2024, de liquidación de subvención y obligación de reintegro, expediente nº PR-2022-373, correspondiente a la actividad formativa denominada YECLA INTEGRADA 2022.

2. Comunicación del Ministerio de Industria y Turismo sobre publicación en el BOE de 5 de diciembre de 2024 de Resolución de 27 de noviembre de 2024 por la que se concede título de Fiestas de Interés Turístico Internacional, a la Fiesta “Fiestas patronales en honor a la Purísima Concepción de Yecla” (Murcia).

**4º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 607446A, 750072R, 836272P, 931106D, 933510R, 944309Q, 946647N, 959428P, 994502D, 1004860P, 1007034J, 864552R).-**

**1. Liquidación de obligaciones.**

Se aprueban las siguientes:

- UTE El Parque Zero Suite-AMG: Servicio de comedor E.I. “El Parque”, noviembre 2024 (Expte. 607446A)..... 6.191,38 €.
- Recursos Energéticos del Sureste, S.L.U.: Gasóleo C Piscina Cubierta, Fra. 00136 (Expte. 750072R) ..... 6.239,99 €.
- Alma Ata Salud, S.L.: Servicio de “Centro de Día para personas mayores dependientes”, noviembre 2024 (Expte. 836272P) ..... 44.174,00 €.
- Inteligencia Turística, S.L: C.M. Servicio “Formación en Inteligencia Turística a Gestores y Empresarios del Destino’ dentro del PSTD ‘Yecla ES+’, Actuación nº 13, Eje 3, financiado por la Unión Europea-EU.PRTR” (Expte. 931106D) ..... 13.310,00 €.
- Puntodis Accesible Solutions In Sign-Writing, S.L: C.M. Servicio “Plan de Accesibilidad

- Turística, Formación y Sensibilización’ dentro del PSTD ‘Yecla ES+’, Actuación nº 19, Eje 4, financiado por la U. Europea-EU.PRTR Next Generation” (Expte. 933510R)..... 12.098,79 €.
- AFEDECO, Asociación de Formación y Desarrollo Comunitario en Yecla: Contrato Menor de Servicio de “Acciones formativas para profesionales del Centro de Día de Personas Mayores ‘Las Teresas’” (Expte. 944309Q) .....6.776,00 €.
  - Grupo Empresarial Inmark, S.A.: C.M.SE. “Plan Estratégico de Marketing Turístico” dentro del PSTD “Yecla ES+ Actuación nº 22. EJE 4 Competitividad. Financiado por la Unión Europea-EU-PRTR Next Generation (Expte. 946647N) ..... 10.285,00 €.
  - Aventino Proyectos Integrales, S.L.: C.Pr. “adquisición de una obra de carácter inmersivo a ubicar en la Iglesia Vieja, como centro de visitantes y dinamización turística, para promoción y comercializa-ción de los hitos con valor turístico de Yecla: “Yecla sueños de viaje”, Actuación 11 del Plan de Sostenibilidad Turística “Yecla ES +”, financiado por la UE con fondos Next Generation-EU del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a adjudicar mediante P.N.S.P. (C.PR.1/24). (Expte. 959428P).....24.500,08 €.
  - Decourba 2007, S.L.U.: C.M.S Servicio“Vallado ornamental y decoración de tribuna para Fiestas de la Virgen 2024” (Expte. 994502D). .....6.691,30 €.
  - Ozona Consulting, S.L.: Contrato Menor de Suministro de “Renovación de licencias de Citrix” (Expte. 1004860P) .....7.674,90 €.
  - .....: Contrato Menor de Suministro de “Sistema de conferencias y megafonía para el Salón de Plenos de la Casa Consistorial” (Expte. 1007034J)14.990,00 €.

2. Aprobación de la liquidación por venta de entradas y baja por anulación correspondientes a la obra de teatro “Fuenteovejuna”, 9 de noviembre de 2024 (Expte. 864552R).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “Fuenteovejuna”, celebrado en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	Canal de venta.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
09/11/24	3251/24	Instant Ticket	3.492,00 €	1908,00 €	1.584,00 €

**5º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTE, 966186A).-**

Rectificación error material en acuerdo adoptado en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2024 sobre concesión de licencia urbanística n° 578/2024 (Expte. 966186A).

Resultando que mediante acuerdo adoptado por este órgano de gobierno municipal, en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2024, fue concedida licencia urbanística n° 578/2024, para reforma de fachada y urbanización interior de inmueble existente, con emplazamiento en Diseminado 9 (ref. Catastral 000100300XH67D0001PF), de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en expediente, figurando en el acuerdo como promotor Suministros Lomar, S.L.

Habiéndose comprobado la existencia en dicho acuerdo de un error material en el título de la licencia y en el primer punto del acuerdo, ya que se hace referencia al expediente n.º 587/2024, cuando el correcto es expediente n.º 578/2024.

Considerando lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el informe-propuesta suscrito por la Jefa de Negociado de Catastro y Obras, de fecha 19 de diciembre.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad rectificar el error material al que se ha hecho anterior referencia, y entender en consecuencia adoptado el citado acuerdo en los siguientes términos:

2. Licencia urbanística a Suministros Lomar, S.L. (Expte. n.º 578/2024). Expte. 966186A.

*Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.*

*De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa de Negociado de Catastro y Obras.*

*La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:*

*1. Conceder a Suministros Lomar, S.L. la oportuna licencia municipal urbanística para reforma de fachada y urbanización interior del inmueble existente, con emplazamiento en Diseminado 9 (ref. catastral 000100300XH67D0001PF), de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 578/2024.*

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la mercantil solicitante de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de la siguiente condición particular:

◦ El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente: 6 meses para iniciar las obras; 24 meses desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

## **6º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 1022840M, 1022167C).-**

### 1. Orden de servicio a personal del Centro Municipal de Servicios Sociales (Expte. 1022840M).

De conformidad con la propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de 19 de diciembre de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar a Dña. .... (Psicóloga) del Centro Municipal de Servicios Sociales, el acompañamiento de menor a la Sección de Menores de la Fiscalía Provincial de Murcia, para acto de conciliación que, se realizará en Murcia, el día 13 de enero de 2025.

2. Autorizar a la interesada a realizar el desplazamiento con el vehículo del Centro, y en caso de no ser posible, asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento.

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

### 2. Abono al Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. .... de gastos de realización de cursos de perfeccionamiento (Expte. 1022167C).

Resultando que el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de España (COGITI) ha organizado los siguientes cursos:

- “Aplicación práctica del Documento Básico de Seguridad contra Incendios y del Documento de Seguridad de Utilización del C.T.E.”.

- “Cálculo y diseño de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión”.

Habida cuenta que ambas acciones formativas se llevarán a cabo a través de la

plataforma e-learning del COGITI, en las siguientes fechas: del 25 de noviembre de 2024 al 5 de enero de 2025 el primer curso; y del 9 de diciembre de 2024 al 2 de febrero de 2025 el segundo curso.

Dado que la programación de dichos cursos resulta de interés para el desarrollo de las instalaciones y proyectos de acondicionamiento o nueva planta que puedan desarrollarse en este Ayuntamiento durante los próximos años, en todo tipo de edificios.

Y de conformidad con el informe-propuesta emitido por el Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, con el visto bueno del Concejal delegado de Servicios Públicos, Obras e Infraestructuras, de fecha 17 de diciembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad abonar al Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. .... el importe del precio de realización de cada uno de los dos cursos de perfeccionamiento anteriormente relacionados, que, una vez aplicado el correspondiente descuento para colegiados, asciende a un total de 400,00 euros (200,00 € + 200,00 €).

**7º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 1008663X, 996178F, 1005240R, 996177E, 982777T, 1009930F, 983068Y, 1017379C, 1020920W).-**

**1. Adjudicación del Contrato de “Suministro e instalación de Infraestructura necesaria para las Fiestas de Reyes Magos 2025” (Expte. C.SU. 10/24). Expte. 1008663X.**

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado, del Contrato de “Suministro e instalación de Infraestructura necesaria para las Fiestas de Reyes Magos 2025” (Expte. C.SU. 10/24), y en particular el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 26 de diciembre de 2024, por el que se aprobó la clasificación de las proposiciones a los dos lotes del contrato “Alquiler de carrozas para la cabalgata de Reyes 2025”, y se realizó el oportuno requerimiento de presentación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la Clausula 16ª del PCAP, al licitador que ocupaba el primer y único lugar en ambos lotes, esto es:

- Lote nº 2. Montajes Arco Mediterráneo, S.L.

Resultando que el citado licitador ha presentado la documentación que le ha sido requerida.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 LCSP:

a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: ninguna.

b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: ninguna.

c) Características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de la selección de su oferta:

- Lote 1. Alquiler, Montaje y Desmontaje de Jaimas para Emisarios Reales y Reyes Magos: Precio (único criterio). 1ª posición.

- Lote 2. Alquiler de carrozas para la Cabalgata de Reyes 2025. a) Precio (único criterio): 1ª posición.

Y de conformidad con lo establecido en el art 159 LCSP.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar los dos lotes del Contrato de “Suministro e instalación de Infraestructura necesaria para las Fiestas de Reyes Magos 2024”, a Montajes Arco Mediterráneo, S.L., por los siguientes precios:

- Lote 1. Alquiler, Montaje y Desmontaje de Jaimas para Emisarios Reales y Reyes Magos, por un precio 16.495,00 euros, mas el correspondiente I.V.A. por importe de 3.463,95 euros, lo que hace un total de 19.958,95 euros, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladoras de la contratación y la oferta del adjudicatario (R.C. 4/2024; partida 2025-338-2269900).

- Lote 2. Alquiler de carrozas para la Cabalgata de Reyes 2025, por un precio 22.395,00 euros, mas el correspondiente I.V.A. por importe de 4.702,95 euros, lo que hace un total de 27.097,95 euros, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladoras de la contratación y la oferta del adjudicatario (R.C. 4/2024; partida 2025-338-2269900).

2. Habida cuenta que el expediente fue objeto de tramitación anticipada, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al comenzar la ejecución material en el ejercicio siguiente, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

3. Al tramitarse el contrato mediante procedimiento simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el art. 159.6 LCSP, el contrato quedará formalizado con la recepción de la notificación del presente acuerdo por el adjudicatario.

4. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5. Dentro del plazo de quince días se dará publicidad en el perfil de contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el art. 154 LCSP.

2. Adjudicación del Contrato de Suministro de vehículo eléctrico para “Mejora de conectividad entre casco antiguo e itinerarios turísticos mediante un transporte eléctrico sostenible (073) Actuación n.º 9, Eje 2 del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “Yecla es +”, financiado con cargo a los fondos Next Generation EU. PRTR (C.SU.8/24). Expte. 996178F.

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado, del Contrato de Suministro de vehículo eléctrico para “Mejora de conectividad entre casco antiguo e itinerarios turísticos mediante un transporte eléctrico sostenible (073) Actuación n.º 9, Eje 2 del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “Yecla es +”, financiado con cargo a los fondos Next Generation EU. PRTR (C.SU.8/24), a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, y en particular los acuerdos de la Mesa de Contratación de fechas 11 y 17 de diciembre de 2024, por los que se aprobaron la clasificación de las proposiciones y se realizó el oportuno requerimiento de presentación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 23ª del PCAP, al licitador que ocupaba el primer lugar de dicha clasificación, Stellantis & You España, S.A., y se justificó la oferta presentada por la mercantil, habida cuenta que había sido identificada, en principio, como anormal o desproporcionada.

Resultando que la citada mercantil ha presentado la documentación que le fue requerida.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 LCSP:

a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: Ninguna.

b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: Ninguna.

c) Características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de la selección de su oferta:

Stellantis & You España, S.A.: a) Precio: 1ª posición, con 30,00 puntos de 30,00 posibles; b) Otras Mejoras. Suministro cable de recarga: 1ª posición, con 5,00 puntos de 5,00 posibles; c) Ampliación de garantía del vehículo: 1ª posición, con 9,00 puntos de 15,00 posibles; d) Otras mejoras. Suministro Aviso Sonoro peatones: 1ª posición, con 5,00 puntos de 5,00 posibles; e) Montaje e instalación de punto fijo de recarga: 2ª posición, con 0,00 puntos de 20,00 posibles; f) Otras Mejoras. Camara de visión trasera: 2ª posición, con 0,00 puntos de 5,00 posibles; g) Otras mejoras. Suministro radar trasero: 1ª posición, con 5,00 puntos de 5,00 posibles; h) Mejora en el Plazo de entrega del vehículo: 1ª posición, con 10,00 puntos de 15,00 posibles.

Y dentro del plazo establecido en el artículo 159 LCSP.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Stellantis & You España, S.A., el Contrato de Suministro de vehículo eléctrico para “Mejora de conectividad entre casco antiguo e itinerarios turísticos mediante un transporte eléctrico sostenible (073) Actuación n.º 9, Eje 2 del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “Yecla es +”, financiado con cargo a los fondos Next Generation EU. PRTR (C.SU.8/24), de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y la oferta del adjudicatario, por el precio de 37.594,60 €, más el correspondiente IVA por importe de 7.894,87 €, lo que hace un total de 45.489,47 €, con cargo a las partidas 2024-432-62729 y 2024-241-62718 (R.C. 15469/2024).

2. El contrato quedará formalizado con la recepción de la notificación del presente acuerdo por los medios establecidos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, habida cuenta que se ha tramitado conforme a lo establecido en el art. 159.6 LCSP, que regula los procedimientos abiertos simplificados abreviados.

3. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el plazo de quince días.

3. Adjudicación del Contrato de Servicios de asistencia técnica para la redacción de

proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de "Rehabilitación de la Iglesia de la Asunción como centro de visitantes y mejora de accesibilidad en su entorno", dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino "Yecla Es +" Actuaciones 17 y 23. Eje 4, financiado por Fondos Next Generation EU del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia. (C.SE.13/24). Expte. 1005240R.

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado, del Contrato de Servicios de asistencia técnica para la redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de "Rehabilitación de la Iglesia de la Asunción como centro de visitantes y mejora de accesibilidad en su entorno" dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino "Yecla Es +" Actuaciones 17 y 23. Eje 4, financiado por Fondos Next Generation EU del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (C.SE.13/24), a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, y en particular el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 5 de diciembre de 2024, por el que se aprobó la clasificación de las proposiciones y se realizó el oportuno requerimiento de presentación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la Clausula 23ª del PCAP, al licitador que ocupaba el primer lugar de dicha clasificación, Rocamora Diseño y Arquitectura, S.L.P.

Resultando que la citada mercantil ha presentado la documentación que le fue requerida.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 LCSP:

- a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: Ninguna.
- b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: Ninguna.
- c) Características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de la selección de su oferta:

Rocamora Diseño y Arquitectura, S.L.P.: a) Memoria Estudio: 1ª posición, con 22,50 puntos de 25,00 posibles; b) Mejora en el plazo de ejecución: 1ª posición, con 45,00 puntos de 45,00 posibles; c) Precio: 1ª posición, con 18,80 puntos de 25,00 posibles; Total puntuación: 86,30 puntos de 100,00 posibles.

Y dentro del plazo establecido en el artículo 159 LCSP.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Rocamora Diseño y Arquitectura, S.L.P., el Contrato de Servicios de asistencia técnica para la redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de "Rehabilitación de la Iglesia de la Asunción como centro de visitantes y mejora de accesibilidad en su entorno", dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino "Yecla Es +" Actuaciones 17 y 23. Eje 4, financiado por Fondos Next Generation EU del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (C.SE.13/24) ), de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladoras de la contratación y la oferta del adjudicatario, por el precio de 62.809,92 €, más el correspondiente IVA por importe de 13.190,08 €, lo que hace un total de 76.000,00 €, con cargo a las partidas 2024-432-62737; 2024-432-62743 y 2024-241-62718 (R.C. 4632/2024).

2. Requerir a Rocamora Diseño y Arquitectura, S.L.P., para que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del presente acuerdo, proceda a suscribir el correspondiente contrato administrativo en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

3. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el plazo de quince días.

4. Adjudicación del Contrato de Obras de "Peatonalización de la calle Perales, junto al complejo de la Iglesia de San Francisco y San Roque" (075) dispuestas en el Actuación 6, Eje 2 del Plan de Sostenibilidad Turística en destino Yecla ES+, financiadas por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU (C.O.14/24). Expte. 996177E.

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado, del Contrato de Obras de "Peatonalización de la calle Perales, junto al complejo de la Iglesia de San Francisco y San Roque" (075) dispuestas en el Actuación 6, Eje 2 del Plan de Sostenibilidad Turística en destino Yecla ES+, financiadas por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, y en particular el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 5 de diciembre de 2024, por el que se aprobó la clasificación de las proposiciones y se

realizó el oportuno requerimiento de presentación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la Clausula 23ª del PCAP, al licitador que ocupaba el primer lugar de dicha clasificación, Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.A.

Resultando que la citada mercantil ha presentado la documentación que le fue requerida.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 LCSP:

a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: Ninguna.

b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: Obras y Servicios Obrasmur, S.L., por haber desvelado, en la Memoria técnica de criterios sujetos a juicio de valor, dos criterios sujetos a valoración automática, esto es, el aumento de plazo de garantía del contrato y la mejora del plazo de ejecución.

c) Características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de la selección de su oferta:

Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.A.: a) Precio: 1ª posición, con 33,80 puntos de 45,00 posibles; b) Mejora en el plazo de ejecución: 1ª posición, con 15,00 puntos de 15,00 posibles; c) Mejora de Aumento del Plazo de Garantía del Contrato: 1ª posición, con 15,00 puntos de 15,00 posibles; d) Memoria Estudio (Criterio juicio de valor): 1ª posición, con 25,00 puntos de 25,00 posibles.

Y dentro del plazo establecido en el artículo 159 LCSP.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar el Contrato de Obras de “Peatonalización de la calle Perales, junto al complejo de la Iglesia de San Francisco y San Roque” (075) dispuestas en el Actuación 6, Eje 2 del Plan de Sostenibilidad Turística en destino Yecla ES+, financiadas por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU (C.O.14/24) a Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.A., de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y la oferta del adjudicatario, por el precio de 165.079,00 €, más el correspondiente IVA por importe de 34.666,59 €, lo que hace un total de 199.745,59 €, con cargo a la partidas 2024-432-62726 y 2024-241-62719 (RC 14755/2024).

2. Requerir a Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.A., para que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del presente acuerdo, proceda a suscribir el correspondiente contrato administrativo en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

3. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el plazo de quince días.

5. Adjudicación del Contrato Mixto para "Incorporación de ciclosenderos para rutas turísticas (acondicionamiento de senderos y puntos de descanso) (035) Actuación 8. Eje 2. Mejora de la Eficiencia Energética del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino "Yecla Es +", financiado por Fondos Next Generation EU del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (C.SE.15/24. Expte. 982777T.

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado, del Contrato Mixto para "Incorporación de ciclosenderos para rutas turísticas (acondicionamiento de senderos y puntos de descanso) (035) Actuación 8. Eje 2. Mejora de la Eficiencia Energética del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino "Yecla Es +", financiado por Fondos Next Generation EU del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, (C.SE.15/24), y en particular el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 16 de diciembre de 2024, por el que se aprobó la clasificación de las proposiciones y se realizó el oportuno requerimiento de presentación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la Clausula 23ª del PCAP, al licitador que ocupaba el primer, y único lugar, de dicha clasificación, Silvoturismo Mediterráneo, S.L.

Resultando que la citada mercantil ha presentado la documentación que le fue requerida.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 LCSP:

- a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: Ninguna.
- b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: Ninguna.
- c) Características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de la selección de su oferta:

Silvoturismo Mediterráneo, S.L.: a) Memoria Estudio: 1ª posición, con 18,00 puntos de 30,00 posibles; b) Mejora en el plazo de ejecución: 1ª posición, con 30,00 puntos de 30,00

posibles; c) Precio: 1ª posición, con 30,00 puntos de 40,00 posibles. Total puntuación: 78,00 puntos de 100,00 posibles.

Y dentro del plazo establecido en el artículo 159 LCSP.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Silvoturismo Mediterráneo, S.L. el Contrato Mixto para “Incorporación de ciclosenderos para rutas turísticas (acondicionamiento de senderos y puntos de descanso) (035), Actuación 8. Eje 2. Mejora de la Eficiencia Energética del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino "Yecla Es +", financiado por Fondos Next Generation EU del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (C.SE.15/24), de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y la oferta del adjudicatario, por el precio de 73.198,68 €, más el correspondiente IVA por importe de 15.371,72 €, lo que hace un total de 88.570,40 €, con cargo a las partidas 2024-432-62728 y 2024-241-62718 (R.C. 12554/2024).

2. Requerir a Silvoturismo Mediterráneo, S.L., para que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del presente acuerdo, proceda a suscribir el correspondiente contrato administrativo en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

3. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el plazo de quince días.

6. Adjudicación del Contrato de Servicios de “Creación de un sistema de inteligencia y sostenibilidad turística y Plataforma CMS para oferta turística sostenible de Yecla” correspondiente a las medidas n.º 10 y 12 del Eje n.º 3 de Transición Digital del PSTD “Yecla es +”, incluido en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de la Región de Murcia, financiados con cargo al fondo “Next Generation EU” PRTR (C.SE.14/24). Expte. 1009930F.

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado, del Contrato de Servicios de “Creación de un sistema de inteligencia y sostenibilidad turística y Plataforma CMS para oferta turística sostenible de Yecla”, correspondiente a las medidas n.º 10 y 12 del Eje n.º 3 de Transición Digital del PSTD “Yecla es +”, incluido en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de la Región de Murcia, financiados con cargo al fondo “Next Generation EU” PRTR (C.SE.14/24), a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, y en particular el acuerdo de la Mesa de

Contratación de fecha 16 de diciembre de 2024, por el que se aprobó la clasificación de las proposiciones y se realizó el oportuno requerimiento de presentación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la Clausula 23ª del PCAP, al licitador que ocupaba el primer lugar de dicha clasificación, Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U.

Resultando que la citada mercantil ha presentado la documentación que le fue requerida.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 LCSP:

a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: Ninguna.

b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: Península Corporate Innovation, S.L., por no obtener una puntuación mínima de 15,00 puntos en la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor; se rechazó la proposición y no se procedió a la apertura de la oferta de los criterios automáticos de la empresa, de acuerdo con lo establecido en el apartado L4 del Cuadro de Características Particulares del Contrato Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de la selección de su oferta:

Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U.: a) Memoria Estudio-calidad y funcionalidades: 1ª posición, con 18,00 puntos de 20,00 posibles; b) Memoria Estudio-Plan de trabajo: 1ª posición, con 5,00 puntos de 5.00 posibles; c) Memoria Estudio-Garantía y Soporte: 1ª posición, con 5,00 puntos de 5,00 posibles d) Precio: 1ª posición, con 11,50 puntos de 20,00 posibles; e) Ampliación Plazo de Garantía: 1ª posición, con 15,00 puntos de 15,00 posibles; f) Mejora del plazo de ejecución: 1ª posición, con 15,00 puntos de 15.00 posibles, g) Certificados Segitur: 1ª posición, con 20,00 puntos de 20,00 posibles. Total puntuación: 89,50 puntos de 100,00 posibles.

Y dentro del plazo establecido en el artículo 159 LCSP.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U., el Contrato de Servicios de “Creación de un sistema de inteligencia y sostenibilidad turística y Plataforma CMS para oferta turística sostenible de Yecla”, correspondiente a las

medidas n.º 10 y 12 del Eje n.º 3 de Transición Digital del PSTD “Yecla es +”, incluido en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de la Región de Murcia, financiados con cargo al fondo “Next Generation EU” PRTR. (C.SE.14/24), de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladoras de la contratación y la oferta del adjudicatario, por el precio de 128.750,00 €, más el correspondiente IVA por importe de 27.037,50 €, lo que hace un total de 155.787,50 €, con cargo a las partidas 2024-432-62732; 2024-432-62730 y 2024-241-62718 (R.C.15521/2024).

2. Requerir a Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U., para que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del presente acuerdo, proceda a suscribir el correspondiente contrato administrativo en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

3. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el plazo de quince días.

7. Rectificación de error material en el acuerdo de adjudicación del contrato de obras de “Instalación de unidades climatizadoras en la Escuela de Música” (Expte. C.O. 11/24). Expte. 983068Y.

A la vista del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 26 de noviembre de 2024, por el que se adjudicó el Contrato de obras de “Instalación de unidades climatizadoras en la Escuela de Música” (C.O.11/24), a DPV Instalación y Mantenimiento, S.L.U., de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación, y la oferta del adjudicatario, por el precio de 47.084,73 € (38.913,00 €, mas 8.171,73 de IVA) (partida 2024-330-62309; R.C. 12492/2024).

Resultando que se ha advertido un error material en la propuesta de contratación, consistente en la fecha de inicio de las obras, que se sitúa en el 15 de noviembre de 2024, cuando es una fecha anterior a la adopción del acuerdo y la que había sido indicada por la dirección facultativa al responsable de contratación fue la de 15 de enero de 2025.

Considerando lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

relativo a la posibilidad que tienen las Administraciones Públicas de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Rectificar el error material padecido en el acuerdo de adjudicación del contrato, referente a la fecha de inicio de las obras, que en consecuencia queda redactado del siguiente modo:

“2. El contrato quedará formalizado con la recepción de la notificación del presente acuerdo, quedando fijada la fecha del inicio de las obras el próximo día 15 de enero de 2025, previa firma del acta de comprobación del replanteo, que se fija para el próximo día 14 de enero de 2025”.

2. Rectificar el anuncio de adjudicación publicado en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificar a todos los interesados.

8. Adjudicación de Contrato Menor de Suministro de “Material informático”. Expte. 1017379C.

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Informática, de 16 de diciembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Acelera Informática y Tecnología, S.L, por el precio total de 14.899,60 €, IVA incluido (Partida a 92601.62602), el Contrato Menor de Suministro de “Material informático”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos

del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

9. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Redacción del proyecto de musealización para Contenidos del Centro Enoturístico, Actuación 18 bis eje 4 Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) "Yecla es +", financiado con Fondos Next Generation EU. PRTR”. Expte. 1020920W.

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Turismo, de 20 de diciembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Rocamora Diseño y Arquitectura S.L.P., por el precio total de 15.609,00 €, IVA incluido (Partida a 432.62740), el Contrato Menor de Servicio de “Redacción del proyecto de musealización para Contenidos del Centro Enoturístico, Actuación 18bis eje 4 Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) "Yecla es +", financiado con Fondos Next Generation EU. PRTR”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

## **8º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 1018205Z, 1015496M, 992953C, 1019721E).-**

1. Solicitud de Dña. .... sobre autorización para instalación de terraza del “Tapeo Urban”, en Plaza de San Cayetano (Expte. 1018205Z).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 4 de diciembre de 2024.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 16 de diciembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. .... autorización para la instalación de la terraza del “Tapeo Urban”, en la plaza de San Cayetano, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada anual (de 1 de noviembre de 2024 a 31 de octubre de 2025): 40 m<sup>2</sup>.

- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

2. Solicitud de Dña..... sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Café- Bar Tragaluz”, en calle Arcipreste Esteban Díaz (Expte. 1015496M).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 27 de noviembre de 2024.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 13 de diciembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. .... autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Café-Bar Tragaluz”, en la calle Arcipreste Esteban Díaz, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada anual (de 1 de noviembre de 2024 a 31 de octubre de 2025): 20 m<sup>2</sup>.

- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

3. Solicitud de D. .... sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Cafetería Bulebar”, en C/ Zaplana (Expte. 992953C).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 14 de octubre de 2024.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 13 de diciembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. .... autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Cafetería Bulebar”, en la C/ Zaplana, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de anual (de 1 de noviembre de 2024 a 31 de octubre de 2025): 16 m<sup>2</sup>.

- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

4. Solicitud de JYSK DBL Iberia, S.L. de ocupación vía pública destinada a exposición, en Paraje Las Artesillas, polígono 43, parcela 186 (Expte. 1019721E).

Resultando que con fecha 4 de diciembre de 2024 la mercantil JYSK DBL Iberia, S.L. presentó escrito, registrado de entrada con el n.º 20506/2024, solicitando autorización para ocupación de vía pública junto a la puerta principal de acceso a la nave destinada a exposición de muebles de la que es titular, sobre la zona destinada actualmente a estacionamientos en batería, sita en el Paraje Las Artesillas, polígono 43, parcela 186, con una superficie de 7 x 4,50 metros, es decir, 31,50 m<sup>2</sup>.

Teniendo en cuenta:

- Que según información facilitada por el Negociado de Actividades, se tramitó expediente nº 803385N-DR-25/2024, instruido a instancia de JYSK DBL Iberia, S.L.U., comprobándose la presentación de declaración responsable de inicio de actividad de comercio al por menor de muebles y complementos, en nave industrial sita en el Paraje Las Artesillas, polígono 43, parcela 186, dictándose, con fecha 3 de mayo de 2024, resolución de Alcaldía de toma de razón de la actuación comunicada.

- Que según consta en la planimetría del proyecto de “Desdoblamiento Ctra. de Villena C-3314”, elaborado por los Servicios Técnicos Municipales en febrero de 2024, la zona solicitada para la instalación de elementos de exposición se corresponde con zona de uso

privado, y no de dominio público, al igual que ocurre en varios de los inmuebles situados en la zona, que emplean dicho espacio para aparcamientos cubiertos, terrazas, etc.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad poner de manifiesto a la mercantil JYSK DBL Iberia, S.L. que no existe inconveniente alguno para la ocupación del espacio al que hace referencia en su escrito de solicitud registrado de entrada con el n.º 20506/2024, por no ser el mismo de propiedad municipal.

**9º.- CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR, EN EL ÁMBITO DE LOS PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES, CURSO 2023/2024 (EXPTE. 953561Q).-**

Vista cuanta documentación obra en el expediente 953561Q.

Vistas las solicitudes presentadas por los interesados una vez finalizado el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el B.O.R.M. número 213, de 12 de septiembre de 2024, de la convocatoria, correspondiente al Curso Escolar 2023/2024, para el otorgamiento, en el ámbito de los programas de Servicios Sociales, de un total de 320 ayudas destinadas a la adquisición de libros y material escolar, para el alumnado de las siguientes enseñanzas de régimen general del Sistema Educativo Español:

- Educación Infantil.
- Educación Primaria.
- Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional Básica.
- Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.
- Bachillerato.

De conformidad con el informe-propuesta emitido por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 18 de diciembre de 2024, con la conformidad de la Concejala delegada de Política Social.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, 8 y 9 de las Bases reguladoras.

Con el dictamen de la Comisión Informativa de Política Social, Mujer y Familia, y Sanidad.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el informe-propuesta emitido por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 18 de diciembre de 2024, con la conformidad de la Concejala delegada de Política Social, en el que se resuelve la concesión/denegación, en el ámbito de los programas de Servicios Sociales, de ayudas destinadas a la adquisición de libros y material escolar, para el alumnado de las siguientes enseñanzas de régimen general del Sistema Educativo Español, Curso Escolar 2023/2024:

- Educación Infantil.
- Educación Primaria.
- Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional Básica.
- Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.
- Bachillerato.

2. Conceder ayudas, y proceder al abono a los interesados de los correspondientes importes unitarios (100,00 €), para la adquisición de libros y material escolar, en los distintos niveles educativos antes referidos, a los 283 solicitantes relacionados en listado obrante en el expediente.

3. Denegar la concesión de ayudas para la adquisición de libros y material escolar, a los 109 solicitantes relacionados en listado obrante en el expediente, por los siguientes motivos:

- 18 Solicitudes por incompatibilidad con becas y ayudas para material escolar y libros convocadas por otras Administraciones Públicas (CARM y Ministerio de Educación).
- 12 Solicitudes por incumplir los criterios de concesión, al superar la renta familiar per cápita el umbral del 55% del Salario Mínimo Interprofesional en cómputo anual establecido en el Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2023, condición establecida en el artículo 6 de las Bases reguladoras.
- 77 Solicitudes por incompatibilidad con las ayudas concedidas por la CARM, mediante Resolución de la Consejería de Educación y Cultura, de 27 de marzo de 2023, sobre el programa de gratuidad de libros de texto para el curso escolar 2023-2024, y la Orden de 27 de abril de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se convocan ayudas al estudio para el alumnado de los niveles obligatorios de la enseñanza escolarizada en centros sostenidos con

fondos públicos durante el curso 2023-24.

- 2 solicitudes duplicadas.

### **10º.- FIESTAS DE REYES 2025 (EXPTE. 1022037X).-**

De conformidad con el informe-propuesta suscrito por la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de fecha 18 de diciembre de 2024, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos, de fecha 18 de diciembre.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el programa de Fiestas Reyes 2025, a celebrar los próximos días 4, 5 y 6 de enero, así como el presupuesto de gastos, por importe total de 63.646,00 euros (IVA incluido), part. presup. 2025-338-2269900, RC 2025.2.0000006.000, según documentación obrante en expediente 1022037X.

2. Aprobar, asimismo, con carácter específico, dentro de la citada programación y presupuesto, la organización de la actividad “Baile de Reyes 2025 para personas mayores”, a realizar el 6 de enero, de 18,00 a 21,00 horas, en el Pabellón Municipal María José Martínez, sito en calle Perales, s/n, conforme a las condiciones establecidas en los informes obrantes en expediente, emitidos por el Servicio Municipal de Deportes, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, y Policía Local.

3. La ordenación de los correspondientes gastos se realizará por el órgano municipal competente en razón de su cuantía.

4. Establecer los siguientes precios del reparto de paquetes por los Reyes Magos, durante la Cabalgata del día 5 de enero de 2025:

- Paquete pequeño..... 5,00 euros.

- Paquete grande..... 8,00 euros.

5. Autorizar como recaudadora habilitada, bajo la supervisión de la Tesorería e Intervención, para el cobro del precio de los paquetes a repartir en la Cabalgata de Reyes de 2025, a Dña. Nuria Yago Candela, Programadora de Cultura y Festejos Municipal.

### **11º.- IMPLANTACIÓN DEL TRAIL RUNNING CENTER (TRC) DE YECLA (EXPTE. 1024341X).-**

Habiéndose dictado Resolución de Alcaldía de fecha 11 de septiembre de 2023, en la que se aprobó la adhesión de este Ayuntamiento a la Red Estatal de Instalaciones Permanentes de Trail Running acreditados por la RFEA, como promotor del Trail Running Center de Yecla. (Expte 818332Y).

Resultando:

- Que con fecha 5 de junio de 2024 se adjudicó a la Red Estatal Instalaciones Permanentes Trail Running S.L. contrato de servicios para llevar a cabo un Estudio y proyecto de Implantación de Trail Running Center en Yecla (Expte.939607K ).

- Que una vez redactado el proyecto para la implantación del Trail Running Center de Yecla (TRC), el proyecto para solicitud de autorizaciones de señalización de los itinerarios del Trail Running Center de Yecla, los planos TRC de Yecla, y los tracks de cada ruta, es necesario pedir autorización de señalización de los itinerarios del TRC a la Dirección General de Patrimonio y Acción Climática de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Que resulta necesario solicitar dichas autorizaciones para acceder a subvenciones de carácter europeo y poder financiar parcial o totalmente la inversión de la implantación de dicho proyecto en Yecla.

De conformidad con el informe-propuesta suscrito por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 20 de diciembre.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el proyecto para la implantación del Trail Running Center de Yecla, el proyecto para solicitud de autorizaciones de señalización de los itinerarios del Trail Running Center, los tracks de cada una de las rutas, y los planos TRC de Yecla.

2. Solicitar autorizaciones de señalizaciones de los itinerarios del TRC de Yecla a la Dirección General de Patrimonio y Acción Climática de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**12º.- MODIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONCESIÓN, A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE YECLA, DE NUEVO SONDEO (EXpte. 1021499Z).-**

Habiéndose dictado resolución de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura, de fecha 10 de diciembre de 2024 (R.E. Núm. 21420, de 16/12/2024), en la que se autoriza e inscribe en el Registro de Aguas la modificación de las características de la concesión inscrita en el Registro de Aguas, Sección A, Tomo 7, Hoja 1269, a favor del Ayuntamiento de Yecla, consistente en la realización de un nuevo sondeo de 307 metros de profundidad en un punto de coordenadas aproximadas UTM (ETRS89): 662078.4276247, como sustituto del sondeo La Fuente, de 137 metros de profundidad, no modificándose el resto de las características.

Visto el informe emitido por D. Ramón Lledó Ibáñez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, de fecha 16 de diciembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aceptar los condicionamientos establecidos en la citada resolución de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura, de fecha 10 de diciembre de 2024, en la que se autoriza e inscribe en el Registro de Aguas la modificación de las características de la concesión inscrita en el Registro de Aguas, Sección A, Tomo 7, Hoja 1269, a favor de este Ayuntamiento (Ref.: CPA-3/2020).

2. Dar traslado del presente acuerdo, en el plazo de quince días establecido a tales efectos, a la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura.

### **13º.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS POPULARES, EJERCICIO 2024 (EXPTE. 884453H).-**

Vistas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones en el ámbito de promoción y difusión de las Fiestas Populares, correspondientes al ejercicio 2024, ajustadas a las Bases para la convocatoria de subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el ámbito de los programas de promoción y difusión de las Fiestas Populares.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de los programas de promoción y difusión de las Fiestas Populares y en la convocatoria para el presente ejercicio 2024.

Visto el informe suscrito por la Programadora de Festejos y Cultura, de fecha 23 de diciembre de 2024.

Y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Festejos y

Turismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder las subvenciones que se indican, a las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro y personas físicas que a continuación se relacionan, para la financiación de los respectivos programas de promoción y difusión de las fiestas populares, ejercicio 2024, en los términos solicitados y según el citado dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Festejos y Turismo:

- Asociación Caballeros Stmo. Sepulcro	2.276,40 €.
- Corte de Honor de la Purísima Concepción	2.926,80 €.
- Blas Navarro Santa	1.300,80 €.
- Asociación Yeclana de Amigos de San Antón	1.626,00 €.
- Asociación Cultural de bicicletas clásicas "Las Galgas de Yecla".	1.869,90 €.

2. Condicionar el pago de las anteriores subvenciones a la presentación por todos los beneficiarios de certificación acreditativa de no ser deudoras de la Hacienda Pública y de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social y presentar los oportunos justificantes de gasto, de conformidad con las bases de referencia.

**14º.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, CONVOCATORIA 2024 (EXPTE. 1003933C).-**

Vistas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones en el ámbito de los programas de promoción y difusión de la cultura, correspondientes al ejercicio 2024, ajustadas a las "Bases para la convocatoria de subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el ámbito de los programas de promoción y difusión de la cultura, a asociaciones y particulares en el municipio de Yecla".

De conformidad con lo dispuesto en las Bases Regulatorias para la concesión de subvenciones en el ámbito de los programas de promoción y difusión de la cultura y en la convocatoria para el presente ejercicio 2024.

Visto el informe suscrito por el Técnico de Secretaría General y el Director de la Casa

Municipal de Cultura, de fecha 20 de diciembre de 2024.

Conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Festejos y Turismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder subvenciones, por los importes que se indican, a las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro y personas físicas que a continuación se relacionan, para la financiación de los respectivos programas de promoción y difusión de la cultura y/o para el funcionamiento ordinario de las mismas, ejercicio 2024, en los términos solicitados y según el citado dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Festejos y Turismo:

- Asociación de Cultura Popular y Promoción de Adultos San Nicolás.	500,00 €.
- Peña Flamenca de Yecla	1.900,00 €.
- Asociación de Amigos del Museo Arqueológico de Yecla	600,00 €.
- Asociación de Belenistas de Yecla	1.000,00 €.
- Asociación de Cultura Popular y Promoción de Adultos La Purísima	500,00 €.
- Cine Club Odeón	4.500,00 €.
- Asociación de Teatro “Tras el telón”.	500,00 €.
- Asociación Yecla Siglo de Oro.	500,00 €.

2. Condicionar el pago de las anteriores subvenciones a la presentación por todas las entidades beneficiarias de certificación acreditativa de no ser deudoras de la Hacienda Pública y de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social y presentar los oportunos justificantes de gasto de conformidad con los anexos existentes en las Bases.

**15º.- SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA ALBATROS YECLA SOBRE AUTORIZACIÓN Y COLABORACIÓN MUNICIPAL PARA CELEBRACIÓN DEL TORNEO DE NAVIDAD “ESCUELA ALBATROS 2024” (EXPTE. 1020334F).-**

Visto el escrito presentado el 11 de diciembre de 2024 por D. ...., como presidente de la A.D. Albatros Yecla, solicitando autorización y colaboración para la realización del evento deportivo denominado “Torneo Navidad Escuela Albatros 2024”, a celebrar el próximo 28 de diciembre de 2024, desde las 9:00 horas hasta las 20:00 horas, en el Pabellón José Ortega Chumilla.

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1020334F, y especialmente el

informe emitido al respecto por el Director del Servicio Municipal de Deportes, de 22 de diciembre de 2024.

Habida cuenta que el evento consiste en una actividad deportiva no competitiva de carácter no oficial.

Considerando que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: R.D. 2816/1982 de 27 de agosto, Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas; Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Normativa reguladora del acceso y uso a las instalaciones deportivas municipales de Yecla; Ordenanza Fiscal nº 30, reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios Deportivos y Alquiler de Instalaciones Deportivas Municipales.

Constando en expediente la tramitación de la solicitud siguiendo lo dispuesto en el apartado 1.2 de la Resolución de 25 de abril de 2022, del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia.

Considerando lo dispuesto en la disposición adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo Ayuntamiento de Yecla en cuanto a que la utilización gratuita de bienes y servicios municipales solicitados por terceros requerirán de acuerdo de la Junta de Gobierno, previa valoración de los mismos, cuyo importe se hará constar en la correspondiente resolución.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la organización y colaboración en el desarrollo del evento deportivo organizado por la Asociación Deportiva Albatros Yecla, denominado “Torneo Navidad Escuela Albatros 2024”, el próximo 28 de diciembre de 2024, en el Pabellón José Ortega Chumilla, de 09:00 a 20:00 horas, conforme a las condiciones reflejados en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de referencia.

2. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valorada en 409,50 €.

3. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en el indicado informe, consistente en la puesta a disposición de la asociación

organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de la actividad.

4. Condicionar el presente acuerdo al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos:

- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales y cuantas indicaciones e instrucciones les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes que constan en el expediente y aquéllas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.

- Cumplimiento de las disposiciones de aplicación, entre otras, las que constan en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de referencia, especialmente:

- Resolución de 25 de abril de 2022, del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia (BORM 27.4.22), en cuyo ámbito de actuación se encuentra.
- Cumplimiento de cuantas medidas indicadas en la Normativa Reguladora del Acceso y Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla sean de aplicación, especialmente las indicadas en su artículo 2, y aquéllas destinadas a la utilización y conservación del pavimento de la pista central de las instalaciones, adoptando cuantas medidas sean necesarias.

- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad, que garanticen el cumplimiento de los protocolos, medidas de higiene, limpieza y desinfección, seguridad, circulaciones, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control, así como la viabilidad de la prueba. Además, la asociación organizadora, deberá colaborar en la conservación y limpieza de las instalaciones utilizadas, facilitando la celebración de otros eventos.

- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad para con los participantes, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar su desarrollo con Guardia Civil, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla, con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia.

- Advertir al organizador que para futuras ediciones la actividad deberá adaptarse a los

condicionantes y características recogidas en el Proyecto Deportivo Municipal y su Itinerario deportivo.

- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

- Presentar memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad y de la liga escolar.

5. Advertir a la entidad organizadora que la autorización para la celebración de la actividad no podrá generar, ni implicará, la solicitud de mayor número de horas de utilización de las instalaciones deportivas con posterioridad a su desarrollo, ni tampoco implicará la concesión ni reserva, de espacios en las instalaciones deportivas municipales o gestionadas por el Ayuntamiento en procesos posteriores.

6. El organizador asume la plena responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos protocolos, así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su práctica deportiva le sean de aplicación. Si en la instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

7. Advertir al organizador que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

8. La presente autorización se otorga en el ámbito competencial municipal, sin perjuicio y condicionada a las autorizaciones obtenidas o que deban obtenerse por la entidad organizadora de otros organismos competentes. De igual modo, esta colaboración queda condicionada a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan en torno a la organización de eventos deportivos y la celebración de actividades deportivas, así como al cumplimiento de los protocolos, órdenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento.

**16º.- SOLICITUD DE LA RED DEPORTIVA YECLA SOBRE AUTORIZACIÓN Y COLABORACIÓN MUNICIPAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTO DEPORTIVO CONSISTENTE EN “ACTO DE PRESENTACIÓN DE EQUIPOS TEMPORADA 2024/2025” (EXPT.E. 989627H).-**

Vistos los escritos presentados por la Red Deportiva Yecla los días 8 de septiembre y 16 de diciembre de 2024, por los que solicita autorización y colaboración para el evento deportivo consistente en “Acto de presentación de sus equipos para la temporada 2024/2025”, a celebrar el 4 de enero de 2025, en el Pabellón Jose Ortega Chumilla, a partir de las 11:00 horas.

Vista cuanta documentación obra en el expediente 989627H, y especialmente el informe emitido al respecto por el Director del Servicio Municipal de Deportes, de 22 de diciembre de 2024.

Habida cuenta que el evento consiste en una actividad no competitiva de carácter no oficial.

Considerando que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: R.D. 2816/1982 de 27 de agosto, Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas; Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Normativa reguladora del acceso y uso a las instalaciones deportivas municipales de Yecla; Ordenanza Fiscal n.º 30, reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios Deportivos y Alquiler de Instalaciones Deportivas Municipales.

Constando en expediente la tramitación de la solicitud siguiendo lo dispuesto en el apartado 1.2 de la Resolución de 25 de abril de 2022, del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia.

Considerando lo dispuesto en la disposición adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo Ayuntamiento de Yecla, en cuanto a que la utilización gratuita de bienes y servicios municipales solicitados por terceros requerirá de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previa valoración de los mismos, cuyo importe se hará constar en la correspondiente resolución.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a la Red Deportiva Yecla para la organización y desarrollo del evento “Acto de presentación de Red Deportiva Yecla, temporada 2024/2025”, a desarrollar en el Pabellón Jose Ortega Chumilla, el próximo sábado, 4 de enero de 2025, a

partir de las 11:00 horas, conforme a las condiciones reflejadas en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes.

2. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valorada en 99,63 €.

3. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en el indicado informe, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de la actividad.

4. Condicionar el presente acuerdo al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos:

- Cumplimiento en todo momento de las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes, y las que consten en el referido informe.

- Cumplimiento de las disposiciones de aplicación; entre otras, las que constan en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de referencia, y en especial:

- Resolución de 25 de abril de 2022, del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia (BORM 27.4.22), en cuyo ámbito de actuación se encuentra.

- Cumplimiento de cuantas medidas indicadas en la Normativa Reguladora del Acceso y Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla sean de aplicación, y especialmente, las señaladas en su artículo 2, y aquéllas destinadas a la utilización y conservación del pavimento de la pista central de las instalaciones, adoptando cuantas medidas sean necesarias.

- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en el informe emitido por el Servicio Municipal de Deportes, y cuantas indicaciones e instrucciones les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes, que constan en el expediente, y aquéllas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.

- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad y que garanticen el cumplimiento de los protocolos, medidas de higiene, limpieza y desinfección, seguridad, circulaciones, aforo y

actuaciones para la vigilancia, detección y control, así como la viabilidad de la prueba. Además, la asociación organizadora, deberá colaborar en la conservación y limpieza de las instalaciones utilizadas, facilitando la celebración de otros eventos.

- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad para con los participantes, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar su desarrollo con Guardia Civil, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla, con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia.

- Establecer medidas de control y protección de la instalación y especialmente de la pista.

- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

- Presentar memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad.

5. Advertir a la entidad organizadora que la autorización para la celebración de la actividad no podrá generar, ni implicará, la solicitud de mayor número de horas de utilización de las instalaciones deportivas con posterioridad a su celebración, ni tampoco implicará la concesión, ni reserva, de espacios en las instalaciones deportivas municipales o gestionadas por el Ayuntamiento en procesos posteriores.

6. El organizador asume la plena responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos protocolos, así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su práctica deportiva le sean de aplicación. Si en la instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

7. Advertir al organizador que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

8. La presente autorización se otorga en el ámbito competencial municipal, sin perjuicio y condicionada a las autorizaciones obtenidas o que deban obtenerse por la entidad organizadora de otros organismos competentes. De igual modo, esta colaboración queda condicionada a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan en

torno a la organización de eventos deportivos y la celebración de actividades deportivas, así como al cumplimiento de los protocolos, órdenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento.

**17º.- SOLICITUD DEL CLUB FONDISTAS YECLA SOBE AUTORIZACIÓN Y COLABORCIÓN MUNICIPAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA “XIº SAN SILVESTRE GREEN CHRISTMAS-2024” (EXPTE. 1009084F).-**

A la vista de los escritos y documentación adjunta presentados por el Club Fondistas Yecla, los días 17 y 25 de noviembre y 16 de diciembre de 2024, en relación al proyecto de la actividad deportiva denominada “XIº San Silvestre Green Christmas – 2024”, solicitando autorización y colaboración para su celebración el 29 de diciembre de 2024, a partir de las 10:00 horas, consistiendo ésta en un evento deportivo no competitivo y de carácter solidario, en el que se realizarán actividades de animación por parte de un DJ y monitores, y una marcha/carrera no competitiva con un recorrido por el casco urbano de nuestra ciudad, con una distancia de 2,50 kilómetros, en la que se tiene la opción de acudir disfrazado, con punto de encuentro en la Plaza Mayor, donde se situará la zona de salida y de llegada, tanto de la carrera como de la marcha, así como el resto de actividades.

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1009084F, y especialmente los informes emitidos al respecto por los técnicos y Servicios Municipales que se indican, en las fechas que se señalan:

- Inspección de Servicios Públicos, de 20 de noviembre de 2024.
- Coordinador Deportivo Municipal, de 20 de noviembre de 2024.
- Ingeniero Técnico Municipal, de 25 de noviembre de 2024.
- Policía Local, de 2 de diciembre de 2024.
- Director del Servicio Municipal de Deportes, de 22 de diciembre de 2024.
- Programadora de Cultura y Festejos Municipal, de 23 de diciembre de 2024.

Habida cuenta que se trata de una actividad deportiva no competitiva y no oficial.

Teniendo en cuenta que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; R.D. 2816/1982, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de

Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; Decreto 48/1998, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, de protección del medio ambiente frente al ruido; Ordenanza municipal para la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones.

Siendo de aplicación, entre otras medidas de aforo, higiene y prevención que han de cumplirse en el evento deportivo, las recogidas en el Protocolo de Actuación para la Actividad Deportiva en la Región de Murcia, publicado en el BORM de 27 de abril de 2022, mediante Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización para la organización y desarrollo del evento deportivo “XIº San Silvestre Green Christmas – 2024”, organizado por el Club Fondistas Yecla, a desarrollar el próximo 29 de diciembre de 2024, a partir de las 10:00 horas, consistente en actividades deportivas varias y una actividad deportiva no competitiva y no oficial de marcha/carrera por un recorrido circular, con salida y llegada en la Plaza Mayor, conforme a las condiciones y recorridos reflejados en los mencionados informes de los servicios municipales competentes.

2. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en los indicados informes, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades que constan en los informes de referencia.

3. Los gastos que se generen al Ayuntamiento a consecuencia de la realización de esta actividad deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente, por razón de su cuantía, ascendiendo a un importe de 556,60 € (Expediente n.º 1010438M).

4. Someter la referida autorización al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos, de conformidad con los distintos informes obrantes en expediente:

- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales y cuantas indicaciones e instrucciones les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes, que constan en el expediente, y aquéllas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro

orden.

- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para el montaje, desmontaje, y la correcta organización y desarrollo de la actividad, que garanticen el cumplimiento de los protocolos, medidas de higiene, limpieza y desinfección, seguridad, circulaciones, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control, así como la viabilidad de la prueba.
- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad y dispositivo sanitario para con los participantes, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar su desarrollo con Guardia Civil, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla, con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia, de acuerdo a las disposiciones vigentes de aplicación y las indicaciones que constan en los informes de referencia.
- Cumplimiento en todo momento de las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás servicios municipales competentes, y las que consten en los referidos informes.
- Indicar expresamente en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Obligación del organizador de proceder a la limpieza de la vía pública y de los espacios afectados.
- La prueba deberá desarrollarse por los trazados establecidos y siguiendo las indicaciones que constan en el informe de Policía Local.
- Las instalaciones, y las condiciones en cuanto a ruido y condiciones ambientales, se desarrollarán siguiendo las indicaciones señaladas en el informe del ITI municipal.
- Presentar la documentación indicada en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de referencia, con carácter previo a la prueba.
- Presentar memoria organizativa y económica, en el plazo máximo de tres meses desde la celebración de la actividad.
- Cumplimiento de las disposiciones de aplicación, y entre otras: Resolución de 25 de abril de 2022, del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de

actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia. (BORM 27.4.22), entre cuyo ámbito de actuación se encuentra.

5. El organizador asume la plena responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos protocolos, así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su práctica deportiva le sean de aplicación. Si en el evento se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

6. Advertir al organizador que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

7. La presente autorización se otorga en su ámbito competencial, sin perjuicio y condicionada a las autorizaciones obtenidas, o que deba obtener la entidad organizadora, de otros organismos competentes. De igual modo, esta colaboración queda condicionada a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan en torno a la organización de eventos deportivos y la celebración de actividades deportivas, así como al cumplimiento de los protocolos, órdenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión, cuando son

l

a

s

v

e

i

n

t

e

h

o

r

a